

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, le informo a la señora Juez, que se recibió por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, respuesta a nuestro oficio No. 1015 del 27 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL – LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	MARY LUZ CABEZA ARRIETA
DEMANDADO	SAET CELESTINO MEJIA BENJUMEA
RADICACIÓN No.	444303184001-2016-00052-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO, informo mediante comunicado 01-2303-202201140003406, que ha registrado en su sistema la retención de las cesantías por valor de \$2'559.43.00 en favor de la demandante, se ordena oficiar a la entidad para que pongan a disposición de este juzgado los referidos dineros, depositándolos en la cuenta de depósitos judiciales especiales No. 44-430-20-34-001 en el Banco Agrario de Colombia de Maicao y a nombre de la señora MARY LUZ CABEZA ARRIETA identificada con la c.c. No. 39.491.161. Líbrese la comunicación respectiva.

Hágasele saber que las ordenes aquí impartidas no afectan las cautelas ordenadas por el Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar, dentro del proceso de alimentos radicado con el número 44650318400120130011400

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

GRQB